

3961

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

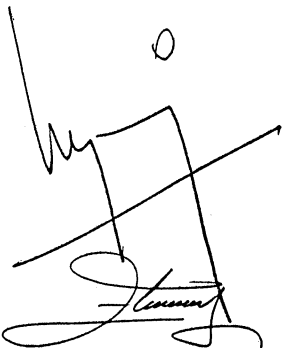
Ley

10968

Art.º 1º.- Declárase ciudad a la localidad de Pellegrini, sita en el
----- Partido del mismo nombre.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Pla
ta, a los veinte días del mes de Septiembre del año mil
novecientos noventa.



Secretario de la C. de DD.



Secretario del Senado